

A CORUÑA, 20 de ABRIL de 2007

D. Juan Luís Arévalo Blázquez, como presidente de la asociación española de centros de reconocimientos de conductores CRC_Online y en nombre de los socios a los que represento, me dirijo a Vd. para

MANIFESTARLE

La intranquilidad que supone para nuestro sector, la publicación que se hizo, desde la Dirección General de Tráfico, con respecto a **la intención de aumentar el periodo de validez administrativa para los permisos de conducción** (de 10 años hasta los 65 años para el Grupo I y de 5 años a partir de esa edad; y de 5 años para el Grupo II hasta los 65 y 3 años a partir de esa edad).

Esta decisión comportará una mayor accidentalidad, al ser el factor humano la primera causa de los accidentes, es por ello, deseamos

EXPONERLE

1. Qué, según la DIRECTIVA 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 sobre el permiso de conducción (Refundición) (Texto pertinente a efectos del EEE), establece:
 - a) **En su Artículo 7, apartados (2a, 2b)**, dice:
Que a partir de 19 de enero de 2013, los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros referentes a las categorías AM, A1, A2, A, B, B1 y BE tendrán una validez de entre 10 y 15 años y de 5 años para las categorías C, CE, C1, C1E, D, DE, D1 y D1E.
 - b) **En su Artículo 7, apartado 3º**, dice:
Que los Estados miembros podrán exigir para la renovación de un permiso de conducción, un examen para comprobar que se reúnen los requisitos mínimos de aptitud física y mental para conducir.
También podrán reducir el período de validez administrativa, establecido en el apartado 2 para los permisos de conducción, con el fin de aumentar la frecuencia de las revisiones médicas por causas de la edad (mayores de 50 años) o en caso de que se considere necesario aplicar una mayor frecuencia de revisiones médicas.
2. Que la CEE, establece la obligatoriedad de unos plazos máximos para la renovación de los permisos de conducir, pero deja a criterio de los distintos Estados miembros, el ser más restrictivos.
3. Que **la ampliación de los plazos repercutiría negativamente sobre la seguridad vial** como lo demuestran algunos trabajos:
 - a) EL MODELO ESPAÑOL de reconocimiento médico psicotécnico en el contexto de la 2ª DIRECTIVA (91/439/CEE). Resultados al ser aplicado sobre un grupo específico e conductores (45 a 70 AÑOS). Revista Española Salud Pública 2003; 77: 151-160 Nº 1 – Enero /- Febrero.
<http://www.scielosp.org/pdf/resp/v77n1/original4.pdf>
 - b) A menos exámenes médicos de conducción, más siniestrabilidad.
<http://db.doyma.es/cgin/wdbcgi.exe/doyma/press.plantilla?ident=47656>

Por todo cuanto se ha expuesto, queremos,

S O L I C I T A R L E:

1. **Que no se alarguen los plazos**, pues no tendría sentido hacerlo, ya que la DIRECTIVA 2006/126/CEE, prevé que los Estados Miembros podrán ser más restrictivos en cuanto a los plazos de validez de los permisos y en cuanto a la realización de los reconocimientos médicos.
En todo caso, creemos conveniente se acorten los plazos, dado el alto índice de accidentalidad y como el objetivo es disminuirlos, es procedente se acortasen, que es lo mismo que se está haciendo con todo lo demás: *velocidad, alcohol, carné por puntos*, etc.
2. Desde la Asociación Española de CRC_online, **pensamos que los plazos de revisión deberían ser, y consideramos justos sean:**
 - a) **Para el GRUPO I:** hasta los 65 por 5 años, de 2 hasta los 80 años y a partir de los 80 serían por 1 año.
 - b) **Para el GRUPO II:** de 5 años hasta los 45, de 3 hasta los 60, 2 hasta los 70 y a partir de los 70 de 1 año.
3. En caso de no tomar en cuenta nuestro escrito nos gustaría llevaran a cabo la marcada en la DIRECTIVA 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, es decir entren en vigor a partir del 2013, retirando la propuesta que desde esa DGT se pretende aprobar.
4. Para TERMINAR, nos gustaría hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Qué LA SEGURIDAD VIAL y LA SALUD VIAL deben ir unidas ya que de lo contrario no disminuirá la accidentalidad.
 - b) Desde CRC_online hemos considerado oportuno UNIFICAR CONCEPTOS a la hora de aplicar el CRITERIO FACULTATIVO (restricciones por enfermedad), para que todos los CRC de España tengan una base común para aplicarlo.
 - c) Qué dentro de los objetivos para la disminución de la accidentalidad se ha de incluir un mayor control de la salud de los conductores, ya que el factor humano tiene que ver con casi todos los accidentes.

Esperando de Vd. la máxima comprensión y admita todo lo solicitado.
Atentamente.

D. Juan Luís Arévalo Blázquez
Presidente de CRC_online

P.D.

Aprovechamos la ocasión para hacerle llegar:

1. HISTORIA CLINICA (Protocolo de exploración REVISADO)
2. MATERIAL NECESARIO para realizar las exploraciones, según el ANEXO IV, y
3. Petición de INFORME EXTERNO, común para todos los CRC.

TODO ESTO LO HACEMOS CON EL ÚNICO ÁNIMO DE APORTAR NUESTRA
EXPERIENCIA DESPUES DE 28 AÑOS DE EJERCICIO.

A CORUÑA, 20 de ABRIL de 2007

D. Juan Luís Arévalo Blázquez, como presidente de CRC_online (Asociación Española de Centros de Reconocimientos de Conductores), me dirijo a Vd. para

MANIFESTARLE

Que nuestra Asociación Española de CRC_online tiene entre otros objetivos el elevar la calidad asistencial y para ello nada mejor que participar con esa Dirección General de Tráfico, aportándoles todo nuestro trabajo y saber en pos de una mejor asistencia

Las nuevas propuestas van encaminadas a que todos los CRC realicemos por igual el mismo trabajo y utilicemos las mismas herramientas.

Éstas son:

1. HISTORIA CLÍNICA. Protocolo de Exploración.

Ya enviada a usted en fechas pasadas. **Le enviamos copia revisada**

2. MATERIAL MÍNIMO NECESARIO PARA REALIZAR LA EXPLORACION.

Sería necesario eliminar algunos de los aparatos que se recogen en el borrador pues la función de los CRC no es diagnosticar sino detectar patologías. *Se adjunta **listados del Material Mínimo** a exigir en los CRC*

3. SOLICITUD de INFORME EXTERNO.

Consiste en la petición de un informe de salud a los especialistas, por parte de los facultativos de los centros para que nos informen del actual estado de salud del paciente. *Se adjunta **Modelo de informe externo***

Es por ello, por lo que

SOLICITAMOS

Tenga a bien incluir estos documentos en EL NUEVO REGLAMENTO, que han sido elaborados por facultativos pertenecientes a nuestra Asociación.

Sin otro particular, quedo a su disposición.

Atentamente.

D. Juan Luís Arévalo Blázquez
Presidente de CRC_online